



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 – 2023 – CM – MPC/Y

Yanaoca, 30 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Canas, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre del 2023, vio el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Canas y su estructura orgánica presentado con el Informe N° 0482-2023-SGPPR-MPC de la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Opinión Legal N° 478-2023-OAL-MPC, de la Oficina de Asesoría Legal y el proveído de la Gerencia Municipal a Secretaria General para Sesión del Concejo Municipal de fecha 04 de setiembre sobre propuesta de nuevo ROF;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 8° que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, en relación a ello, el artículo 26° de la precitada Ley señala que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por su parte el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de control institucional, la procuraduría pública municipal, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local estimando sus necesidades para un óptimo servicio a su comunidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2021-CM-MPC-C de fecha 31 de agosto de 2021 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente, el mismo que cuenta con muchas observaciones de carácter técnico, normativo y requiere actualizaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamientos de Organización del Estado", precisando en su artículo 2° que la citada norma tiene por finalidad buscar que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; asimismo, en su artículo 43° sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF señala que: "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; de igual modo en su artículo 46° menciona sobre la aprobación o modificación del ROF en su numeral 46.2 que: "La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, se aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado.

Que, mediante Informe N° 0482-2023-SGPPR-MPC, de fecha 01 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, remite el Informe Técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el mismo que sustenta la base de cambios normativos que han afectado las competencias de las diferentes unidades orgánicas;

Que, mediante Opinión Legal N° 478-2023-OAL-MPC, de fecha 04 de setiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, opina procedente aprobar la nueva estructura Organizacional y el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Canas, se encuentra dentro del marco legal del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificado por el decreto supremo N° 064-2021-PCM y demás normas sustantivas vigentes;

Que, con proveído de fecha 04 de setiembre del 2023, la Gerencia Municipal eleva la propuesta Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Canas al Concejo Municipal adjuntando el Informe Técnico y los informes de la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, por tanto, se propone modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Canas, con el objeto de actualizarlo y establecer que los órganos que conforman la estructura orgánica sean más funcionales y dinámicos en el cumplimiento de sus atribuciones, convirtiéndose en una organización ágil que promueve la eficiencia y la eficacia en la atención de los servicios públicos, y celeridad y orden en el desenvolvimiento acorde a sus competencias;

En uso de las facultades que confiere al Concejo Municipal la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los artículos 9° numeral 3) y 40° y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura, ha dado, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Canas, que consta de Seis (06) títulos, Cinco (05) Capítulos, Ciento Treinta y siete (137) artículos y Seis (06) disposiciones complementarias y finales que forma parte del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEROGAR** la Ordenanza Municipal 026-2021-CM-MPC-C así como las demás disposiciones que se opongan o contradigan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a todas las Unidades Orgánicas, el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO N.º 118 - 2023 -CM- MPC /Y.

Yanaoca, 28 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA

POR CUANTO;

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 17 de fecha 28 de setiembre del 2023, presidido por el señor Alcalde CPC. Andres Clodualdo Olivares Muñoz, con la asistencia de los Señores Regidores: Prof. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Abg. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala, Prof. Cirila Vargas Rado, Abg. Adela Mamani Portilla, Sr. Jesús Ramos Quispe, en el orden del día SOBRE LA APROBACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EL ROF DE LA MUNICIPLIDAD PROVINCIAL DE CANAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado con la finalidad que las entidades públicas, conforme a su tipo competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades en beneficio de la ciudadanía, así pues establece en su artículo 45° numeral 45.3 que, "Las Entidades que no forman parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera(...) c) Las Municipalidades y sus Organismos Públicos Locales por Ordenanza Municipal".

Que, de la misma manera, la citada norma en su CAPÍTULO II DEL PROCESO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES establece en su artículo 46° los casos por los cuales se crea la necesidad de aprobar el ROF, siendo uno de ellos por modificación parcial; este supuesto se da, que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización inferior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; por su parte el artículo 40° de la misma norma, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS



"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...

regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 0482-2023-SGPPR-MPC de fecha 01 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Planificación, presupuesto y Racionalización, remite el informe técnico para aprobación de la nueva estructura organizacional y el ROF, señalando que se sustenta de acuerdo a los lineamientos de organización del estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, precisando que ha sido elaboración conjuntamente con los servidores publico de la Municipalidad Provincial de Canas;

Que mediante Opinión Legal N° 478-2023-OAL-MPC, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Asesor Legal OPINA que resulta procedente aprobar la Nueva estructura Organizacional y el Reglamento de Organización de funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Canas de conformidad con la Ley 27658, sobre el diseño y estructura de la administracion Publica conforme las normas vigentes para tal caso, del mismo que tiene que ser aprobado mediante Ordenanza Municipal y dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 005-2019-A-MPC-C, de fecha 15 de marzo del 2019;

Que, mediante proveído N° 4326 de fecha 04 de setiembre del 2023, de Gerencia Municipal es remitido a Secretaria General para conocimiento y debate en sesión de concejo

Puesto en consideración del Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 017 de fecha 28 de setiembre del 2023, se debatió el pedido realizado por la Sub Gerencia de Planificación, presupuesto y Racionalización, quien solicita "APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS", el mismo que es llevado a votación a mano alzada para su aprobación en donde con 7 votos a favor, siendo la mayoría y por unanimidad se aprueba lo señalado líneas arriba;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 9º, 10º 13º, 17º, 41º, de ley 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el Consejo Municipal, referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional por los considerados que antecede y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: -APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización la implementación de las acciones que corresponde en cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 005-2019-A-MPC-C, de fecha 15 de marzo del 2019, y cualquier acto administrativo que se oponga al cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a través de Secretaria General, Unidad de Informática la publicación del texto íntegro de la NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, en el portal transparencia Institucional de la entidad, Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional Relaciones Publicas, la publicación en el Periódico Mural de la entidad. del presente Acuerdo y la Ordenanza Municipal

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

OPC Andres C. Olivares Muñoz

DNI 23467211

AL CALLE



Municipalidad Provincial de
Canas

ROF

Reglamento de Organización y Funciones

Yanaoca, octubre de 2023



CONTENIDO

PRESENTACIÓN 3

TÍTULO I 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

TÍTULO II 6

ESTRUCTURA ORGÁNICA..... 6

 CAPITULO I 8

 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN..... 8

 CAPITULO II 12

 ÓRGANOS CONSULTIVOS 12

 CAPITULO III 16

 ÓRGANO DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL MUNICIPAL 16

 CAPITULO IV 19

 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA 19

 CAPITULO V 52

 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 52

TITULO III 53

RELACIONES INSTITUCIONALES INTERNAS Y EXTERNAS..... 53

TITULO IV 53

REGIMEN LABORAL 53

TITULO V 54

REGIMEN ECONOMICO 54

TITULO VI 54

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES 54

ANEXO N° 01 (ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL)..... 57





PRESENTACIÓN

La Municipalidad Provincial de Canas, conforme el marco de competencias y funciones públicas, establecidas constitucionalmente para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la provincia de Canas, aplicando componentes y procedimientos de estado moderno, eficiente, transparente y descentralizado que garantiza una sociedad justa e inclusiva, sin corrupción y sin dejar a nadie atrás; se ha visto por conveniente "Actualizar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF" de la Municipalidad Provincial en mención, el cual comprende las funciones de los órganos del primer nivel, segundo nivel, tercer nivel y cuarto nivel organizacional; como un documento técnico normativo de gestión institucional que establece (la estructura orgánica de la entidad, funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas). Lo cual nos permita estructurar, ordenar y determinar adecuadamente la asignación de las funciones y competencias que deben efectuar las diferentes Unidades Orgánicas; articulada al logro de la misión, visión y objetivos institucionales identificados en el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el Plan Operativo Institucional (POI). Siendo necesario identificar las funciones esenciales de la Municipalidad, en concordancia a la capacidad y disponibilidad presupuestal de la Municipalidad y la posibilidad de efectuar un conjunto de alianzas estratégicas encaminadas a incrementar el presupuesto.



Por otro lado, la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Canas, perteneciente al departamento de Cusco, presenta brechas del servicio de salud, educación, acceso a los servicios básicos, de desarrollo urbano territorial, competitividad económica, vulnerabilidad frente a riesgos y desastres, oferta turística, gestión institucional y gestión ambiental, los cuales requieren la presencia del Estado a través de la Municipalidad Provincial de Canas; No obstante para la disminución de las brechas y cumplir con los objetivos institucionales, es indispensable la actualización de documentos de gestión administrativa entre ellas se tiene el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, el cual comprenda competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establezca líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus fines; en cumplimiento a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.



En base al párrafo anterior, se ha elaborado la actualización del Reglamento de Organización y Funciones, que identifica los órganos de gobierno, desde la alta dirección, los órganos de control, los órganos de asesoramiento, los órganos de apoyo, los órganos de línea, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado. Por lo que consta de 06 Títulos, 05 capítulos, 137 artículos, 06 disposiciones complementarias y finales.



El Título I, se refiere a las Disposiciones Generales, la cual describe la Naturaleza Jurídica de la Municipalidad, Jurisdicción, Funciones Generales y Base Legal. El Título II, se refiere a la Estructura Orgánica, compuesta por Órganos de Alta Dirección, Órganos de Asesoramiento, Órganos de Apoyo y Órganos de Línea, EL Título III, tiene relación a las relaciones institucionales internas y externa, Título IV, contiene el régimen laboral, Título V, alude al régimen económico y el Título VI, hace referencia a las disposiciones complementarias y finales





TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Naturaleza Jurídica

La Municipalidad Provincial de Canas es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2°. Autonomía

La Municipalidad Provincial de Canas es una entidad con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia



Artículo 3°. Jurisdicción

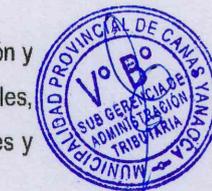
La Municipalidad Provincial de Canas, ejerce jurisdicción en la provincia de Canas, dentro de las competencias descritas en la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.



Artículo 4°. Competencias

La Municipalidad Provincial de Canas, conforme al Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, las cuales comprenden:

- Planificar integralmente el desarrollo local y ordenamiento territorial, en el nivel provincial.
- Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.
- Promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital.
- Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.
- Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.
- Ejercer, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de organización del espacio físico y uso del suelo, servicios públicos locales, protección y conservación del ambiente, desarrollo y economía local, participación vecinal, servicios sociales locales y prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
- Otras que determine la ley.





Artículo 5°. Base Legal

Las normas legales sustantivas que se utilizó para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones son:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- c. Ley 28056, Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo
- d. Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- e. Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización
- f. Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento
- g. Decreto Ley 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias
- h. Ley 28611, Ley General del Ambiente
- i. Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- j. Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- k. Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- l. Decreto Supremo 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y sus modificatorias
- m. Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de gobiernos locales.





TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6°. Estructura orgánica

La Municipalidad Provincial de Canas asegura el cumplimiento se estructura de la siguiente forma:

1. Órganos de Alta Dirección

- 1.1. Concejo Municipal
- 1.2. Alcaldía
- 1.3. Gerencia Municipal

2. Órganos Consultivos

- 2.1. Comisión de Regidores
- 2.2. Consejo de Coordinación Local – CCL
- 2.3. Plataforma Provincial de Defensa Civil
- 2.4. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana
- 2.5. Comisión Ambiental Provincial Municipal
- 2.6. Junta de delegados Vecinales y Comunales
- 2.7. Comité de Administración del Programa Vaso de Leche
- 2.8. Consejo de Participación de la Juventud de la Provincia de Canas
- 2.9. Instancia Provincial de Concertación.

3. Órgano de Control y Defensa Judicial Municipal

- 3.1. Órgano de Control Institucional – OCI
- 3.2. Procuraduría Pública Municipal

4. Órganos de Administración Interna

- 4.1. Órgano de Asesoramiento
 - 4.1.1. Oficina de Asesoría Jurídica
 - 4.1.2. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
 - 4.1.2.1. Unidad de Presupuesto
 - 4.1.2.2. Unidad de Planeamiento y Modernización
 - 4.1.2.3. Unidad Formuladora – UF
 - 4.1.2.4. Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI
 - 4.1.3. Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos
 - 4.1.3.1. Unidad de Liquidación
 - 4.1.4. Oficina de Estudios y Proyectos
- 4.2. Órgano de Apoyo
 - 4.2.1. Oficina de Secretaría General
 - 4.2.1.1. Unidad de Tramite Documentario y Archivo
 - 4.2.2. Oficina de Relaciones Publicas
 - 4.2.3. Oficina Gestión del Riesgo de Desastres
 - 4.2.4. Oficina General de Administración





- 4.2.4.1. Unidad de Gestión de Recursos Humanos
- 4.2.4.2. Unidad de Abastecimiento, patrimonio y almacén
- 4.2.4.3. Unidad de Contabilidad
- 4.2.4.4. Unidad de Tesorería
- 4.2.4.5. Unidad de Tecnologías de la Información
- 4.2.5. Oficina de Administración Tributaria Municipal
 - 4.2.5.1. Unidad de Ejecución Coactiva
 - 4.2.5.2. Unidad de Registro de Recaudación y Control.
 - 4.2.5.3. Unidad de Fiscalización Tributaria
- 4.2.6. Unidad de Regulación y Autorización de Tránsito

5. Órganos de Línea

- 5.1. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural
 - 5.1.1. Unidad de Obras Públicas y Mantenimiento
 - 5.1.2. Unidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Catastro
 - 5.1.3. Unidad de Equipo Mecánico y Maestranza
- 5.2. Gerencia de Desarrollo Económico
 - 5.2.1. Unidad de Promoción y Desarrollo Agropecuario, Turismo y Artesanía
 - 5.2.2. Unidad de Comercialización, Mercado, Sanidad, Camal y Policía Municipal
- 5.3. Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
 - 5.3.1. Unidad de Educación, Cultura y Deporte
 - 5.3.2. Unidad de Registro de Estado Civil
 - 5.3.3. Unidad de la DEMUNA
 - 5.3.4. Unidad de OMAPED y CIAM
 - 5.3.5. Unidad de Programa Social
 - 5.3.6. Unidad Local de Empadronamiento
 - 5.3.7. Unidad de Seguridad Ciudadana
- 5.4. Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública
 - 5.4.1. Unidad Integral de Residuos Sólidos y Áreas Verdes
 - 5.4.2. Unidad de Gestión Ambiental y Recursos Naturales
 - 5.4.3. Unidad de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
 - 5.4.4. Área Técnica Municipal – ATM

6. Órganos Desconcentrados

- 6.1. Instituto Vial Provincial – IVP
- 6.2. Municipalidades de Centros Poblados



[Handwritten signature]



CAPITULO I ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 7°. El Concejo Municipal

El Concejo Municipal es el máximo órgano de Gobierno de la Municipalidad Provincial de Canas, con funciones normativas y fiscalizadoras, integrado por el alcalde, quien lo preside y Regidores elegidos en sufragio por la jurisdicción conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N°29792, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Artículo 8°. Funciones del Concejo Municipal

Son funciones del Concejo Municipal

- a. Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.
- b. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- c. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.
- d. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, así como autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
- e. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
- f. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- g. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.
- h. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.
- i. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
- j. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- k. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.
- l. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
- m. Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
- n. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.
- o. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.





- p. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
- q. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
- r. Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.
- s. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- t. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 9°. Alcaldía

La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones.

Artículo 10°. Funciones de la Alcaldía

Son funciones de Alcaldía

- a. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- b. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
- c. Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
- d. Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.
- e. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- f. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.
- g. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- h. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- i. Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
- j. Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal;





- k. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
- l. Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.
- m. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
- n. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
- o. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- p. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- q. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- r. Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- s. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- t. Presidir las Comisiones Provinciales de Formalización de la Propiedad Informal o designar a su representante, en aquellos lugares en que se implementen.
- u. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
- v. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
- w. Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.
- x. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.
- y. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
- z. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 11°. Gerencia Municipal

La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad de Provincial de Canas; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales.

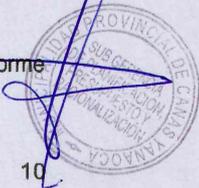
Por delegación del alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales.

La Gerencia Municipal está a cargo de un servidor público que corresponde al primer nivel organizacional y depende directamente de Alcaldía.

Artículo 12°. Funciones de Gerencia Municipal

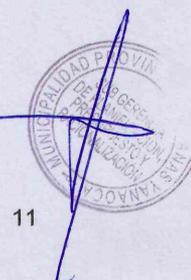
Son Funciones de Gerencia Municipal

- a. Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.
- b. Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.
- c. Proponer al alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.





- d. Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.
- e. Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.
- f. Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.
- g. Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.
- h. Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.
- i. Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de Rendición de Cuentas.
- j. Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente.
- k. Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.
- l. Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.
- m. Integrar Comisiones o Comités que por ley expresa lo determine.
- n. Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.
- o. Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.
- p. Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.
- q. Las demás que le asigne el/la alcalde/Sa en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.





CAPITULO II ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 13°. Comisión de Regidores

La Comisión de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal, cuya finalidad reside en ejecutar estudios, formular propuestas y proyectos de Reglamento de los servicios respectivos y emitir dictámenes referentes a asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue.

Artículo 14°. Consejo de Coordinación Local – CCL

El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Canas. Está integrado por el alcalde Provincial que lo preside, y los regidores provinciales; por los alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

Artículo 15°. Funciones del Consejo de Coordinación Local – CCL

El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno, correspondiéndole las siguientes funciones:

- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial y el Presupuesto Participativo Provincial.
- Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional.
- Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial.

Artículo 16°. Plataforma de Defensa Civil

La Plataforma de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación y convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se componen en elementos de soporte para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Artículo 17°. Funciones de la Plataforma de Defensa Civil

- Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.





- b. Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- c. Proponer a la Municipalidad Provincial de Canas, normas, protocolos y procedimientos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Artículo 18°. Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial.

Artículo 19°. Funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

- a. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.
- b. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de su jurisdicción, en coordinación con los comités distritales de seguridad ciudadana.
- d. Promover la articulación interinstitucional a nivel provincial para el cumplimiento de los compromisos señalados en los planes y programas.
- e. Realizar de manera ordinaria, por lo menos una (1) consulta pública trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel provincial, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial, empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.
- f. Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del CORESEC, a través del presidente del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales, regionales y provinciales de seguridad ciudadana, así como del plan nacional de seguridad ciudadana.

Artículo 20°. Comisión Ambiental Provincial Municipal

La Comisión Ambiental Municipal es una instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental de su jurisdicción. Tienen la finalidad de promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y la sociedad civil. Articula su política ambiental con el Ministerio del Ambiente (MINAM)

Artículo 21°. Funciones de la Comisión Ambiental Provincial Municipal

- a. Ser instancia de coordinación y concertación de la política ambiental provincial con la mediación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b. Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Provincial aprobados por la Municipalidad.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida de desarrollo sostenible local.



- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el procedimiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Artículo 22°. Junta de delegados Vecinales y Comunales

La Junta de delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran la provincia y que se encuentran organizadas como juntas vecinales. También la integran las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera inferir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la provincia que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

Artículo 23°. Funciones de la Junta de delegados Vecinales y Comunales

Son funciones de la Junta de delegados Vecinales Comunales:

- a. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro de la provincia y centros poblados.
- b. Proponer las políticas de salubridad.
- c. Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en la provincia.
- d. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- e. Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares de la provincia en lo deportivo y cultural
- f. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- g. Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 24°. Comité de Administración del Programa Vaso de Leche

Es responsable de la organización, conducción control supervisión y evaluación del período y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del Programa del Vaso de Leche en la Provincia de Canas y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos dentro del marco de la Ley y sus normas

Artículo 25°. Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche

- a. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de Programa Vaso de Leche
- b. Vigilar la transparencia de la adquisición de los insumos para el Programa Vaso de Leche.
- c. Vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones de los contratos con los proveedores de insumos del Programa.
- d. Inspeccionar la calidad y buen estado de los productos adquiridos periódicamente.
- e. Inspeccionar y monitorear la entrega y recepción de los insumos para beneficiarios del programa.
- f. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Artículo 26°. Consejo de Participación de la Juventud de la Provincia de Canas

Consejo Consultivo de Jóvenes es el órgano de coordinación y consulta de la Municipalidad Provincial de Canas acerca de las políticas de juventudes y su problemática. Se regula su funcionamiento mediante ordenanza municipal.

Artículo 27°. Funciones del Consejo de Participación de la Juventud de la Provincia de Canas

Son funciones del Consejo de Participación de la Juventud.





- a. Representar a las Juventudes ante el Consejo Metropolitano de la Juventud y otras Instituciones Distritales, Provinciales y Regionales.
- b. Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local.
- c. Convocar a las organizaciones juveniles en congresos provinciales de juventudes o eventos similares.
- d. Promover el derecho a la participación y expresión de los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada de la provincia.
- e. Actuar como instancia de consulta ante la municipalidad provincial y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- f. Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la municipalidad provincial.
- g. Fomentar y asesorar las iniciativas de carácter juvenil en el marco del desarrollo de la provincia.
- h. Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Provincial de Canas.
- i. Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por las organizaciones y los jóvenes de la provincia.
- j. Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud de la Provincia.
- k. Promover iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de los jóvenes del distrito, para darlas a conocer a la opinión pública.
- l. Fomentar la formalización y registros de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes de la provincia.
- m. Elaborar sus propios estatutos y comunicar a la municipalidad, y que esta se encargue de difundir a través de sus medios disponibles.
- n. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativa pertinente.

Artículo 28°. Instancia Provincial de Concertación

Es responsable de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial.

Artículo 29°. Funciones de la Instancia Provincial de Concertación

- a. Proponer los instrumentos de gestión y en particular en el plan de desarrollo concertado (PDC) en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el presupuesto participativo, metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- b. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- c. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- d. Promover el cumplimiento del protocolo base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
- e. Otras que les atribuya la comisión multisectorial de alto nivel, así como la instancia regional y nacional.
- f. Aprobar su reglamento interno.





CAPITULO III ÓRGANO DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL MUNICIPAL

Artículo 30°. Órgano de Control Institucional – OCI

El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Provincial, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados; mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados, conforme a las normas aprobadas por la Contraloría General de la República. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

Artículo 31°. Funciones del Órgano de Control Institucional – OCI

Son Funciones de Órgano de Control Institucional – OCI

- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
- c. Ejercer el control interno, simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- d. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- e. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
- f. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a la ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- g. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- h. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional.
- i. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- j. Orientar, recibir, derivar o atender denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.

